

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en los dias 6, 17 y 24 de Noviembre último, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cents	Nombres de los rematantes.
Tarancueña.	Una tierra.	18 Abril 1874.	616	Andrés José Gonzalo.
Cañicera.	Heredad en 3 pedazos.	Idem	90	El mismo.
Valnedizo.	Idem en idem.	Idem	68	Casimiro Martin.
Idem.	Idem en idem.	Idem	69	El mismo.
Tarancueña.	Idem en 11 pedazos.	Idem	550	Pedro Martinez.
Pedro.	Idem en 18 idem.	Idem	3600	Julian García.
Argauza.	Idem en 2 idem.	Idem	1600	Pedro Martinez.
San Leonardo.	Un prado.	Idem	1050	Inocencio Martin.
Idem.	Una tierra.	Idem	500	Julian Condado.
Idem.	Idem.	Idem	361	Pablo Sanz.
Muñecas.	Dos tierras y prado.	Idem	39	Felipe Tellez.
San Leonardo.	Era de pan trillar.	Idem	1270	Juan Ruperez.
Idem.	Un prado.	Idem	900	Antonio Miguél.
Idem.	Molino y sierra.	22 idem id.	10100	Domingo Acinas.
Idem.	Casa posada.	Idem	1300	Felipe Tellez.
Tardelcuende.	Una casa.	Idem	260	Cosme la Puerta.
Idem.	Un pajar.	Idem	40	El mismo.
Idem.	Una frágua.	Idem	30	El mismo.
Quintana Redonda.	Idem.	Idem	34	El mismo.
San Leonardo.	Baldío, Majada Lozano.	22 Junio id.	1100	Francisco Vallejo.
Sta. Maria las Hoyas	Idem, Moñiquilla.	Idem	7002	Pedro Muñoz.
Navaleno.	Idem, El Raso.	Idem	1100	Rafael Soria.
Quintanas de Gormaz	Heredad en 32 tierras.	Idem	500	Policarpo Martin.
Deza.	Baldío, Caladizo.	Idem	156	Braulio Esteras.
Idem.	Idem, Navaseca.	Idem	45	El mismo.
Idem.	Idem, Peñon.	Idem	40 50	El mismo.
Idem.	Carrascal, las Cortes.	Idem	1400	El mismo.
Hinojosa del Campo.	Baldío, Carrascalejo.	9 Julio id.	128	Manuel Cisneros.
Velilla los Ajos.	Idem, Carra-Nolay y otros.	Idem	4248	Francisco Benito.
Bordegé.	Idem, Cuesta del Molino.	Idem	335	Pedro Martinez.
Alentisque.	Era de pan trillar.	Idem	2000	Andrés García.
Osona.	Idem de idem.	Idem	4526	Bernardo Anton.
Fuentelmonge.	Heredad en 8 tierras.	Idem	806	Pedro Martinez.
Centenera del Campo	Idem en 6 idem.	Idem	100	Luis Gallego.
Taroda.	Idem en 7 idem.	Idem	241 88	Celestino Marco.
Adradas.	Idem en 30 idem.	Idem	1051	Fidel Gonzalo.
Momblona.	Idem en 51 y era.	Idem	3501	Francisco Benito.

Adradas.	Heredad en 45 tierras.	9	Julio 1874.	1502	Pedro Molinero.
Idem.	Dos huertos y cerrada.		Idem	56	Eusebio Egido.
Ledesma.	Casa posada.	20	idem id.	258	Blas Gomara.
Pinilla de Caradueña	Una casa.		Idem	148 50	Antonio Verde.
Navaleno.	Molino harinero.		Idem	2945	Pedro Martinez.
Sta. Maria las Hoyas	Una frágua.		Idem	78	Pedro Muñoz.
Idem.	Una casa.		Idem	117	El mismo.
S Esteban de Gormáz	Mitad de casa.		Idem	316	Pedro Pascual.
Alentisque y Moron.	Heredad en 30 tierras.	22	idem id.	1410	Pedro Martinez.
Valtueña.	Idem en 25 idem.		Idem	901	Antonio Verde.
Idem.	Idem en 13 idem.		Idem	314	Vicente Gimenez.
Moron.	Idem en 6 idem.		Idem	811	Pedro Martinez.
Fuentealmonge.	Monte Dehesilla.		Idem	10130	Francisco Benito.
Retortillo.	Vega Mojada.		Idem	35006	Vicente Ortega.
Boos.	Baldío, Valdelsviejas.		Idem	9011	Prudencio Atienza.
Idem.	Monte, las Muelas.		Idem	9000	Cosme la Puerta.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Abril de 1875, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Almazán, por radicar dos fincas en su partido.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Diócesis de Osma.=Bienes del Clero.
Urbanas.—Menor cuantía.

Número 370 1.º del inventario y 1525 del de permutacion.—Una casa sita en esta Ciudad y su calle de San Pedro, núm. 2, procedente de la fábrica de San Pedro, sin renta conocida, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de Alejandro Martin; por su izquierda con otras de Miguel Fuertes y Vicente Gimenez, y por su testero salida al Tova-sol: consta de piso bajo, principal y desván con construcciones bastante deterioradas: su figura es un polígono irregular de 108 metros superficiales edificados y 115 de corral, componiendo en junto un total de 223 metros cuadrados. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Andrés Moreno, y tasada por el Maestro

de Obras públicas D. Zacarías Benito Rodríguez en 270 pesetas, tipo.

Ntra. Sra. del Espino.

Número 368 1.º del inventario y 1523 del de permutacion.=Otra casa sita en esta Ciudad y su calle del Ramillete, núm. 6, sin renta conocida, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de D. Felipe de la Orden; por su izquierda con otra de Manuel Martinez, y por su testero corral de los herederos de Braulio Gil: consta de piso bajo, principal, segundo y desván con construcciones deterioradas: su figura es un trapecio de 28 metros superficiales edificados. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 15 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 300 pesetas, tipo.

Cofradia de San José.

Número 369 1.º del inventario y 1524 del de permutacion.=Una casa sita en esta Ciudad y su calle de la Tejera, núm. 1.º, sin renta conocida, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de José Moreno; por su izquierda y testero con otra de los herederos de José María Ayllon: consta de piso bajo, principal y desván con construcciones bastante deterio-

radas: su figura es un trapecio de 32 metros superficiales edificados. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por los peritos de las anteriores en 255 pesetas, tipo.

Número 322 del inventario y 1300 del de permutacion.—Otra casa sita en esta Ciudad y su calle de San Martin, número 8, de la misma procedencia que la anterior, sin renta conocida, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, tierra de duda; por su izquierda y testero posesion de Lázaro Blanco: consta de piso bajo, principal y desván con construcciones deterioradas: su figura es un polígono irregular de 48 metros superficiales edificados y 230 de cerrada, componiendo en junto un total de 276 metros cuadrados. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 17 pesetas graduada por los peritos, en 306 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 350 pesetas, tipo.

Curato del Salvador.

Número 18 del inventario y 215 del de permutacion.—Un solar sito en esta Ciudad, calle de Numancia, al que corresponde el núm. 13, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en él se entra, medianería y posesion de D. Manuel Ayllon; por su izquierda con otra de Teresa Andrés, y por su testero con propiedad del Curato del Salvador: su figura es un trapecio de 25 metros superficiales. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 270 pesetas, tipo.

Propios de Soria.

Número 113 del inventario.—Un solar, hoy corral de concejo, sito en esta Ciudad, calle de la Tejera, sin número,

sin renta conocida, que linda por la fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en él se entra, medianería y posesion de Julian Martialay y Pablo Lenguas; por su izquierda con otra de Nicolás Villares, y por su testero servidumbre pública: su figura es un polígono irregular de 373 metros superficiales, y consta de cerramiento de mampostería ordinaria deteriorado. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 100 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Iglesia de la Seca.

Número 371 1.º del inventario y 1526 del de permutacion.—Un granero sito en la Seca, calle de Fuentelárbol, sin número, sin renta conocida, que linda por su fachada la espresada calle; por su derecha, segun en él se entra, calle de la Frágua; por su testero de Osonilla, y por su izquierda sacristía de la parroquia: consta de piso bajo y paredes con cubierta en regular estado de conservacion y estabilidad: la figura de este edificio es un trapecio de 30 metros superficiales edificados. Se ha fijado en la Seca anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Alejo Esteban Anton, capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y tasada por el Maestro de Obras de las anteriores en 125 pesetas, tipo.

Propios de Fuentelmonge.

Número 663 del inventario.—Un lagar denominado de Dios, sito en Fuentelmonge, calle de la Plaza, núm. 10, sin renta conocida, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en él se entra, medianería y posesion de Hermenegildo Mostacero; por su izquierda entrada á los toriles, y por su testero posesion de dicho Hermenegildo; consta de planta natural con paredes en mal estado de estabilidad, cubierta en parte derruida y dos pilas bastante deterioradas: su figura es un rectangulo de 97 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Fuentelmonge anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Leandro Ruiz, capitalizada por la renta anual de 75 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 13 pesetas 50 céntimos, y tasada por el Maestro de las anteriores en 75 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 12 de Marzo de 1875.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*